

**3042-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cinco minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BARVA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN BARVA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402550682	ALLISSON VARGAS MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
116610021	MELANIE YESSANIA VARGAS MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402550682	ALLISSON VARGAS MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401730486	KARLA JESSENIA MIRANDA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de Lindsay Dayana Sancho Oakes, cédula de identidad n°114280117, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Alejandro Antonio Rojas Solórzano, cédula de identidad n° 402050169, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Miguel Arnold Flores Arroyo, cédula de identidad n° 801150745, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Michelle Vargas Miranda, cédula de identidad n° 402510153, como fiscal propietaria y Ashly Johanna Scott Montero, cédula de identidad n° 117120469 como tesorera suplente, en virtud de que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio, sin que a la fecha consten en el

expediente de la agrupación política las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Considérese que la documentación presentada por el partido TODOS X COSTA RICA, adjunta a su solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de BARVA, provincia de HEREDIA, el día doce de julio del presente año, son fotocopias y no contienen las firmas originales de los aceptantes. Recuérdese que, de conformidad con lo establecido en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento.

En consecuencia, para subsanar estas inconsistencias, la agrupación política deberá aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento de comentario, así como el requisito de inscripción electoral, en los términos de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En consecuencia, queda pendiente la designación del presidente y secretario propietarios, el presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido de Todos X Costa Rica.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA  
Ref., No.: 14526-13847/13008-13986-2021